

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de mayo de 2021, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2017-483**, de BERNARDO ARTURO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ contra MARÍA EUGENIA GIL DE SÁNCHEZ Y OTROS, informando que la curadora ad litem designada para representar a los herederos indeterminados del demandante no ha tomado posesión del cargo, y obra renuncia por parte de la curadora ad litem de los herederos indeterminados del codemandado Álvaro Sánchez.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha posesionado la curadora ad litem designada para representar a los herederos indeterminados del demandante, se dispone requerir a la Dra. GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO, para que en el término de 3 días, manifieste si acepta el cargo o en su defecto justifique en debida forma su no aceptación. Líbrese comunicación.

De otro lado, observa el Despacho que a través de memorial presentado el 22 de abril de 2021, la Dra. MARÍA PAULA LEYTON, manifestó que renunciaba al cargo como curadora Ad Litem, por haber sido nombrada como empleada pública y aportó certificación (fls. 124-125), razón por la cual, por ser procedente, se dispone relevarla del cargo y designar como curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor ÁLVARO SÁNCHEZ, al abogado Dr. ANDRÉS LEONARDO GÓMEZ VELANDIA, portador de la T.P. 304.776 del C.S., de la J., quien hace parte de la lista de auxiliares de este Juzgado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual **"se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos..."**, **COMUNÍQUESE** su designación a la dirección de correo electrónico andreslgomezv@gmail.com para que en el término de 3 días manifieste si acepta el cargo o en su defecto justifique en debida forma su no aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado Nº.105 de fecha 28/06/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA